

**República de Colombia**



**Rama Judicial**  
**Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**  
**Telefax 7334531**

San Juan de Pasto, quince (15) de diciembre de dos mil veinte uno (2021).

ANCIZAR ALEJANDRO ROSERO ha instaurado acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ALCALDIA MUNICIPAL DE CONSACA, invocando la protección de los derechos fundamentales a la igualdad.

La acción de tutela allegada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se admitirá y se le imprimirá el trámite correspondiente.

De igual forma, considera esta judicatura que dadas las circunstancias particulares del presente caso, es necesario vincular a la ESCUELA SUPERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y a los aspirantes del Concurso de Municipios de 5ta y 6ta categoría en el cargo denominado auxiliar administrativo, Código 407 grado uno (1).

El accionante solicita como medida provisional: *“Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil–CNSC- y Universidad encargada de realizar la evaluación para este 19 de diciembre de 2021, suspender provisionalmente la convocatoria y evaluación correspondiente al concurso de méritos Municipios de 5ª y 6ª categoría -Territorial 2021 por la vulneración directa al debido proceso de selección y oferta de cargos por parte de la comisión de personal, que en ningún momento fue conformada de acuerdo a la ley 909 de 2004 y así mismo por haber cambiado y reportado un nuevo manual de funciones diferente al que fui nombrado en PROVISIONALIDAD a partir del año 2016 a la fecha en se evidencia irregularidades en la oferta de cargo código 407 grado 1 de mi representante ANCIZAR ALEJANDRO ROSERO identificado con cedula numero 5.204.049 expedida en Pasto(N), hasta tanto se corrija el manual de funciones para poder ser evaluado de acuerdo a mi perfil laboral para el cual fui contratado y nombrado por la Alcaldía de Consacá (N)”*

Conforme a lo anterior, analiza el despacho la procedencia de la medida deprecada, concluyendo que no es "necesario y urgente" decretar su concesión, dado que no existen suficientes elementos de juicio que permitan concluir, prima facie, de qué manera podría consumarse un perjuicio irremediable en relación con los derechos fundamentales invocados en el escrito tutelar.

Adicionalmente, vistos los antecedentes del caso suspender el examen programado para el día 19 de diciembre del presente año, implicaría afectar las expectativas legítimas de los demás aspirantes que están adelantado, de buena fe, el proceso de selección. De ahí que se hace necesario conocer la posición de

los accionados, y en el evento de ser necesario, el Despacho se pronunciará nuevamente respecto de la medida provisional.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto,

### **DISPONE**

**PRIMERO. - ADMITIR** la acción de tutela instaurada el señor ANCIZAR ALEJANDRO ROSERO.

**SEGUNDO.- OFICIAR** a los representantes legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CONSACÁ y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP para que bajo los presupuestos de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991, se sirvan allegar las explicaciones y toda la documentación pertinente al caso planteado. Adviértaseles que al encontrarse amparado por el derecho de defensa puede allegar las pruebas que estén en su poder o solicitar al despacho las que estime convenientes; que sus informes se entienden bajo la gravedad de juramento y, que la omisión de rendirlos hará presumir como ciertos los hechos alegados en la demanda. Para ello se concede un PLAZO DE DOS (2) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación.

**TERCERO.- VINCULAR** al trámite a los aspirantes del concurso de los Municipios de 5ta y 6ta categoría en el cargo denominado auxiliar administrativo, Código 407 grado uno (1), ofertado en el municipio de Consacá.

**CUARTO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito a las partes respecto de la admisión de la presente acción constitucional.

**QUINTO.- ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la comunicación de la presente acción constitucional a los participantes del concurso de Municipios de 5ta y 6ta categoría en el cargo denominado auxiliar administrativo, Código 407 grado uno (1).

En los mismos términos a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que procedan a la publicación de la presente admisión de tutela a través de la página web de dichas entidades, en orden a garantizarle la comunicación a quienes cuenten con interés directo frente a las resultas de esta acción constitucional (Concurso de Municipios de 5ta y 6ta categoría e en el cargo denominado auxiliar administrativo, Código 407 grado uno (1)).

**SEXTO.- NEGAR** por ahora la medida provisional deprecada por el accionante.

**SÉPTIMO.- ORDENAR** al señor ANCIZAR ALEJANDRO ROSE que en el termino de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, remita al juzgado copia de los documentos que fueron mencionados en el escrito tutelar y que no fueron anexados: Resolución 049 Plan Estratégico Alcaldía de Consacá, Acta de mesa de negociaciones, Respuesta de derecho de petición. Asimismo, deberá remitir copia del derecho de petición del 06 de agosto de 2021.

**OCTAVO.- ORDENAR** al municipio de Consacá por intermedio de su representante legal, que en el término de dos (2) días contados a partir de la

RADICACIÓN : 52001318700220210037300  
PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE : ANCIZAR ALEJANDRO ROSERO  
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - ESAP  
AUTO SUST. : No. 2011

3

notificación del presente auto remita copia del Manual específico de funciones y competencias laborales, debidamente actualizado y certificación de las funciones que cumple el señor ANCIZAR ALEJANDRO ROSERO en el cargo de auxiliar administrativo.

**NOVENO.- TENER** como prueba en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de la demanda de tutela.

**Adviértasele a las entidades accionadas que la información solicitada deberán enviarla al correo electrónico del Centro de Servicios Administrativos: [cseradmjpmospo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseradmjpmospo@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**NOTIFÍQUESE CÚMPLASE**



**AIDA CRISTINA ARTEAGA RAMOS**

Jueza

ENS.